



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY


El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N°
27.051.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de su órgano de
aplicación, realizará las acciones que considere correspondientes para el
cumplimiento de la misma en todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado Provincial
Vicepresidente II
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad, a través de la adhesión a la Ley Nacional N° 27051, la regulación de la actividad profesional de terapeutas ocupacionales, terapistas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional, ya que es imperioso establecer en la Provincia de Buenos Aires, el marco general del ejercicio profesional de la terapia ocupacional, basado en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad.

La Terapia Ocupacional ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como el *"conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene la enfermedad y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, cumple las deficiencias incapacitantes y valora los supuestos del comportamiento y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos:*



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

laboral, mental, físico y social; Promoviendo el mantenimiento, desarrollo o recuperación de la independencia de la persona”.

Un terapeuta o terapeuta ocupacional es un profesional especializado que ayuda a las personas a facilitar y mejorar su desempeño para realizar actividades diarias. Trabajan con personas de cualquier grupo etario y con diferentes problemas, con la finalidad de conseguir la máxima funcionalidad de la persona con algún tipo de limitación, ya sea física, cognitiva, conductual o una variedad de ellas; La Asociación Americana de Terapia Ocupacional, describe y define a esta rama de la Ciencias de la Salud como *“la utilización terapéutica de actividades de autocuidado, trabajo y lúdicas para incrementar la función independiente, mejorar el desarrollo y prevenir la discapacidad. Puede incluir la adaptación de las tareas o el ambiente para lograr la máxima independencia y mejorar la calidad de vida”.*

Su actividad profesional contempla todas las dimensiones del “hacer” del ser humano en su contexto, dirigiendo la intervención de manera integral, hacia el logro de la autonomía en cualquier etapa del desarrollo que se encuentra. Utiliza la participación directa en ocupaciones y la relación



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

terapéutica, además de técnicas específicas de intervención con la persona y su ambiente (físico, social, y cultural).

La intervención del terapeuta ocupacional se focaliza en la integración, rehabilitación y promoción de personas con disfunciones ocupacionales en las áreas laboral, de la vida diaria, del juego y del esparcimiento.

Existen múltiples técnicas dentro de la Terapia Ocupacional, algunas de ellas pueden ser: estimulación cognitiva, la gerontogimnasia, reeducación motora, reeducación de la sensibilidad, estimulación sensorial, reminiscencia, orientación a la realidad, psicomotricidad, musicoterapia, terapias de juego, actividades habilitadoras y propositivas, actividades ocupacionales, movilizaciones pasivas y activas, entrenamientos en coordinación, entrenamiento en AVD, asesoramiento en ortesis y prótesis, asesoramiento familiar en la enfermedad, entre otros.

Su campo de acción profesional abarca la rehabilitación de personas con discapacidad física (coordinación, alteraciones en brazos y manos, entre otras), de esparcimiento (Alteraciones de las rutinas y hábitos de la vida diaria, etc) o psíquica (memoria, atención, pensamiento, entre otras), la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

rehabilitación o desarrollo laboral, la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en poblaciones de todas las edades y en espacios públicos o privados, por lo que su ámbito de actuación es amplio y variado,

El hombre es un ser activo, cuyo desarrollo depende directamente de la participación de las distintas actividades que realizamos a diario, ejercitamos y facilitamos el desarrollo de nuestras funciones motoras, psicológicas y sensoriales. Cualquier restricción de alguna de éstas funciones, junto a un ambiente inaccesible, puede crear una pérdida de roles significativos para la persona, impactando negativamente en su participación social y sentido de vida.

La Terapia Ocupacional se remonta al tratamiento mediante actividades ocupacionales en psiquiatría y a la rehabilitación de los heridos durante la primera guerra mundial. En el año 1915 en Chicago se crea la primera escuela de terapeutas ocupacionales. En estos últimos cien años, la



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Terapia Ocupacional ha crecido de manera imparable en la sociedad mundial.

Corresponde a una disciplina de las Ciencias de la Salud que se desarrolla en nuestro país desde el año 1959, con una demanda profesional-laboral en crecimiento permanente; por lo que es necesario que se establezca una regulación para el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional dentro del territorio de la Provincia.

Proponemos la adhesión a la Ley Nacional N° 27.051, sancionada en el año 2014, que establece el marco general para el ejercicio profesional correspondiente a dicha disciplina, cuyo texto se incluye en el anexo I de la presente.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores, que acompañen el presente Proyecto de Ley.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado Provincial
Vicepresidente II
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As